



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO DE FERIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

48272/2023 SAMBRO MERLO, CLAUDIA MARCELA c/ EN-DNU 70/23 s  
/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, de enero de 2024.-

Por devueltos.

**AUTOS; VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Debe ponerse de relieve que -sin perjuicio de lo señalado por el Sr. Fiscal Federal en su dictamen- no corresponde asumir la competencia en las presentes actuaciones, en atención a que conforme reiterado doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación resulta competente en razón de la materia el fuero Civil y Comercial Federal para entender en cuestiones en que se hallan en juego normas y principios institucionales y constitucionales de prioritaria trascendencia para el sistema de salud implementado por el Estado Nacional, que involucra tanto a las obras sociales, como a las prestadoras privadas de servicios médicos (conf. Fallos 329:2823, 330:810 y 2494).

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objeto de la presente acción es el cuestionamiento al incremento de la cuota prestacional de medicina prepaga dispuesta por la empresa correspondiente, y de conformidad a lo ya resuelto en las causas: 3/24; 44.866/23, 48.247/23; 48229/23 y 48.237/23 -análogas a la presente, corresponde declarar la incompetencia de este Juzgado para entender en la presente causa y, en consecuencia, remitir la misma a la Justicia Civil y Comercial Federal.-

**ASI SE RESUELVE.-**

Firme o consentida que sea la presente cúmplase con la remisión ordenada precedentemente.

Sirva esta providencia de muy atenta nota de envío.-

Regístrese y notifíquese a la actora al Sr. Fiscal Federal.-





#38573050#397798496#20240110123815969